



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de febrero del 2020

**VISTO:** el Memorandum N° 171-2020-GERESA-HRM/01, con fecha 17 de febrero del 2020 de aprobación del Plan de Contingencia Para Brote de COVID – 19 del Hospital Regional de Moquegua, y Memorandum Múltiple N° 118-2020-GRM-GERESA /GR-SGIESP-LRSP, para la Difusión del Protocolo para la atención de personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus (20-19).

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla:

Que, el Artículo VII del Título preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el estado para que nadie quede desprotegido.

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de Salud, a nivel nacional, y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas y público-privadas;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado por decreto supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria; así como demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2019-MINSA, se aprobó el documento técnico: “plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV, el cual tiene por finalidad reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020-MINS, se aprobó el “Protocolo para la Atención de personas con sospechas o infección confirmada por Coronavirus 2019-nCoV; que, en ese orden de ideas y entendiendo que la Contingencia es una situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de febrero del 2020

que las dependencias de salud efectúen acciones preparativas, como es el Plan de Contingencia para potenciar brote de Coronavirus 2019-nCoV, Plan que es asumido, preparado para ser ejecutado en el Hospital Regional de Moquegua en respuesta a los casos que se pudieran presentar en nuestra Región, cuya finalidad es reducir o eliminar el impacto sanitario, social, económico;

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **Conformar a** los Miembros del Comité encargado de dirigir y controlar la adecuada y racional aplicación de el “Plan de Contingencia para el Brote de COVID-19 del Hospital Regional de Moquegua”, compuesto por los siguientes servidores:

Víctor Cecilio Virrueta Medina	Médico Cirujano	Presidente
Delia Victoria Flores Neyra	Biólogo	Miembro
Héctor Saavedra Olanda	Medico Anestesiólogo	Miembro
German Ocampo Paredes	Medico Patólogo	Miembro
Catacora Copa Cesar Alberto	Medico Neumólogo	Miembro
Yesika Liz Sotomayor Laura	Químico Farmacéutico	Miembro
Peñaloza Vásquez Carmen Frechia	Lic. Enfermería	Miembro
Salazar Juárez Rosa	Lic. Enfermería	Miembro
Mercedes Yuliana Mendoza Quilli	Lic. Enfermería	Miembro

**ARTICULO 2°.** - **ENCARGAR** al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente plan.

**ARTICULO 3° DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia estándar del Hospital Regional de Moquegua.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. Walter Heimer José Lazo Tovar  
C.M.P. 14191 R.N.E. 8585  
DIRECTOR EJECUTIVO

WHLT/DHRM  
LZ/ASLE  
C/C D. GENERAL  
ADMINISTRACION  
DPTO DE PEDIATRIA  
INTERESADOS  
ARCHIVO



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de febrero del 2020

que las dependencias de salud efectúen acciones preparativas, como es el Plan de Contingencia para potenciar brote de Coronavirus 2019-nCoV, Plan que es asumido, preparado para ser ejecutado en el Hospital Regional de Moquegua en respuesta a los casos que se pudieran presentar en nuestra Región, cuya finalidad es reducir o eliminar el impacto sanitario, social, económico;

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **Conformar** a los Miembros del Comité encargado de dirigir y controlar la adecuada y racional aplicación de el "Plan de Contingencia para el Brote de COVID-19 del Hospital Regional de Moquegua", compuesto por los siguientes servidores:

Víctor Cecilio Virrueta Medina	Médico Cirujano	Presidente
Delia Victoria Flores Neyra	Biólogo	Miembro
Héctor Saavedra Olanda	Medico Anestesiólogo	Miembro
German Ocampo Paredes	Medico Patólogo	Miembro
Catacora Copa Cesar Alberto	Medico Neumólogo	Miembro
Yesika Liz Sotomayor Laura	Químico Farmacéutico	Miembro
Peñaloza Vásquez Carmen Frecia	Lic. Enfermería	Miembro
Salazar Juárez Rosa	Lic. Enfermería	Miembro
Mercedes Yuliana Mendoza Quilli	Lic. Enfermería	Miembro

**ARTICULO 2°.** - **ENCARGAR** al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Regional de Moquegua, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del presente plan.

**ARTICULO 3° DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el portal de transparencia estándar del Hospital Regional de Moquegua.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.C. Welba Brainer José Lazo Ibarra  
C.I.P. 12421 1316 6585  
DIRECTOR EJECUTIVO

WHLT/DHRM  
LZ/ASLE  
C/C D. GENERAL  
ADMINISTRACION  
DIPTO DE PEDIATRIA  
INTERESADOS  
ARCHIVO



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de febrero del 2020

**VISTO:** el Memorándum N° 171-2020-GERESA-HRM/01, con fecha 17 de febrero del 2020 de aprobación del Plan de Contingencia Para Brote de COVID – 19 del Hospital Regional de Moquegua, y Memorándum Múltiple N° 118-2020-GRM-GERESA /GR-SGIESP-LRSP, para la Difusión del Protocolo para la atención de personas con Sospecha o Infección confirmada por Coronavirus (20-19).

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del título Preliminar de la Ley de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla:

Que, el Artículo VII del Título preliminar de la norma citada en el párrafo precedente, establece que el Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el estado para que nadie quede desprotegido.

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otras la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de Salud, a nivel nacional, y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas y público-privadas;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de salud, aprobado por decreto supremo N° 008-2017-SA, establece que el Centro Nacional de Epidemiología, prevención y control de enfermedades, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de gestionar los procesos de vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria; así como demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2019-MINSA, se aprobó el documento técnico: "plan nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del coronavirus 2019-nCoV, el cual tiene por finalidad reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2020-MINS, se aprobó el "Protocolo para la Atención de personas con sospechas o infección confirmada por Coronavirus 2019-nCoV; que, en ese orden de ideas y entendiendo que la Contingencia es una situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina